



COLEGIO DIEGO DE ALMAGRO

RBD 25269-7

AÑO ESCOLAR : 2024

REGLAMENTO DE BECAS

ARTICULO 1° En cumplimiento de la normativa vigente, Ley N° 19,532/97 DSE N°755/98 y DFL N° 2/98 se elabora el siguiente Reglamento de Becas, requisito obligatorio para el establecimiento educacional adscrito al sistema de financiamiento compartido.

ARTICULO 2° El colegio Nuevo Diego de Almagro, como establecimiento educacional de financiamiento compartido, en cumplimiento de la normativa, eximirá total o Parcialmente del pago mensual (50 %) de la cuota de escolaridad que deben cancelar los padres y/o apoderados, a quienes formalicen su intención de postular al Beneficio de una exención escolar y que sean aceptados conforme al presente reglamento.

ARTICULO 3° DE LA POSTULACION Y SUS PLAZOS

Las postulaciones deberán hacerse a mas tardar el 31 de octubre del año anterior al periodo de exención, en los formularios elaborados para tal caso.

La entrega de la solicitud de postulación, junto con los respaldos que se mencionan a continuación debe hacerse en secretaria hasta el 31 de octubre del año anterior al que se postula, presentando los siguientes documentos:

- a) Liquidaciones de sueldo e ingresos de los últimos tres meses de los padres o apoderados y/o cualquier otro de los integrantes del grupo familiar que habiliten la misma residencia del estudiante y compartan gastos.
- b) Recibos o antecedentes de arriendo o dividendo mensual que se cancele por la residencia del estudiante.
- c) Libreta de matrimonio o certificados de nacimiento de los hermanos del estudiante postulante.
- d) Certificado de defunción del padre o madre del estudiante (de proceder).-
- e) Certificado de matrícula y arancel mensual de los hermanos del postulante que estudien en otros establecimientos, carreras universitarias o técnicas.
- f) Certificado de cesantía de los padres, apoderados o tutores del estudiante (de proceder)
- g) Informe socioeconómico de Asistente Social, Registro Social de Hogares emitida por la municipal correspondiente a su domicilio.
- h) Declaración Jurada de ser necesaria (comerciante no establecidos u otros)

ARTICULO 4° DEL BENEFICIO

El fondo de becas será distribuido en 2/3 becas (TIPO A) a estudiantes con problemas Socioeconómicas, y 1/3 becas (TIPO B) de libre disponibilidad.

Becas Tipo "A" Factor Socioeconómico 2/3 del fondo.

- a) Podrán postular todos aquellos estudiantes cuyos antecedentes Socioeconómicos lo ameriten, los que están detallados en el formulario de postulación.
- b) En este ítem serán considerados el 15% de estudiantes que presente un alto grado de vulnerabilidad los que podrán acceder al 100% becas. Establecido Ley N°19997/07 Y Decreto 196/5; para lo cual además de los requisitos ya señalados en el punto "a", deberán presentar un informe socioeconómico (Registro Social de Hogares) proporcionado por la Municipalidad correspondiente a su domicilio, priorizando los estudiantes de Pre-Kinder hasta 4° Medio Año de Enseñanza Media y así sucesivamente en los años posteriores.
- c) Las becas respaldadas por el Registro Social de Hogares que son imputadas al 15% de alto grado de vulnerabilidad tienen una duración mínima de 2 años y máximo de 4 años, posteriormente deberá reevaluarse la situación.

d) Las becas por factor socioeconómico asignadas en relación a los antecedentes adjuntados a la solicitud interna, la cual es evaluada por comisión del establecimiento tendrá duración del año lectivo al que se postula, pudiendo ser renovada anualmente previa actualización de los antecedentes, considerando que pueden cambiar las razones aducidas en cada periodo, por lo que el porcentaje de beca también puede variar.

e) Para acceder a la beca del 100% se consideraran los estudiantes de Prekinder a 4 Año de enseñanza Media que presenten un alto índice de vulnerabilidad y que corresponda al 15% de la matrícula de estos niveles, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19997/07 y Decreto 196/5; para lo cual además de los requisitos ya señalados en el punto "a", deberán presentar un informe socioeconómico (Registro Social de Hogares) proporcionando por la Municipalidad correspondiente a su domicilio.

Becas Tipo "B" Libre disponibilidad 1/3 del Fondo

Por este concepto podrán otorgarse becas a aquellos estudiantes que determine la Dirección del Colegio, por alguna causa meritosa.

La duración de este tipo de beca es anual, pudiendo ser renovada previa presentación de solicitud.

ARTICULO 5°

Los requisitos para postular a Beca de Financiamiento compartido son:

* Vulnerabilidad Social del grupo familiar de estudiante.

* Certificado de alumno regular del establecimiento.

* Entregar toda la documentación exigida en el proceso de postulación, los plazos establecidos por el colegio.

ARTICULO 6°

Una vez presentada la solicitud y obtenidos los antecedentes necesarios para la evaluación una comisión compuesta por el Director, Inspector General, Orientador y Representante Legal del Colegio, procederán a asignar a cada postulación los puntajes de acuerdo a la tabla de variables que se mencionan a continuación y además están especificadas al reverso de la solicitud.

ARTICULO 7°

RESULTADOS

Los resultados de la postulación se comunicaran en forma confidencial y directamente al apoderado que postula a más tardar el último día hábil del mes de Diciembre del año anterior al que postula .-

ARTICULO 8°

DE LA ASIGNACION DE BECA

Los estudiantes antiguos que tienen beca deben volver a postular año a año, y su situación será evaluada por la comisión para otorgarle nuevamente el beneficio

ARTICULO 9°

DE LA PERDIDA DE LA BECA

En caso de retiro del colegio de un estudiante beneficiado, la comisión de becas Deberá proveer de inmediato el cupo producido, ya sea asignándole a uno o más estudiantes de aquellos en estricto orden de prelación ubicados en la lista de espera, en porcentaje exención vacante.

En caso de renuncia voluntaria de un estudiante al beneficio otorgado, al igual que en el caso anterior, deberá proveerse de inmediato al porcentaje renunciado, con aquellos alumnos integrantes de la lista de espera y en el mismo orden.

En caso que la familia haya mejorado su situación socioeconómica.

ARTICULO 10°

APELACION

Los apoderados que no estén de acuerdo con la asignación del porcentaje de beca por parte de la comisión, tendrán un plazo de 5 días hábiles para la apelación correspondiente quedando la decisión final a cargo de la entidad sostenedora.

ARTICULO 11°

El presente reglamento se entregara a todos los padres y apoderados que deseen informarse al respecto, en la dirección del colegio, el cumplimiento del artículo N° 59 del DSE N°755/98 se envió copia al Departamento Provincial de Educación, como además cualquier modificación por parte del establecimiento educacional, la que tendrá vigencia a contar del periodo escolar siguiente.

Y además se encuentra a la vista en la página Web del colegio. www.colegioda.cl